

lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y la información, sumaria ajunto, ordénase el secuestro de los bienes muebles y más enseres de propiedad de los demandados señores: Bolívar Arturo Sáenz Paredes y Juana Victoria Tello Martínez, que se dice los tiene en el interior del inmueble ubicado en la calle Carchi, lote 315 de la Urbanización La Armenia, sector San Rafael. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el señor Enrique Arias Depositario Judicial y un Alguacil Mayor del cantón. Cítese a los señores Bolívar Sáenz Paredes y Juana Tello Martínez, en el lugar que se indica, esto es mediante Deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Sangolquí y, atento juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Carlos Pinto Vinueza y Nancy Sáenz Paredes, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Cuéntese en esta causa con el señor Dr. Jaime Gilberto Contreras Vásconez, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico Sociedad Anónima conforme lo justifica con el documento adjunto. Agréguese la documentación acompañada y tómesese en cuenta el casillero judicial señalado Notifíquese.

f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz

Juez
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Septiembre del 2006, las 14h51. Lo solicitado y en mérito al juramento rendido, cítese a Carlos Patricio Pinto Vinueza y Nancy Isabel Sáenz Paredes, por la prensa al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad para lo cual confírase el extracto correspondiente.

de desatención al estado de la

dada señora PAULINA JANNET SILVA AYALA para los fines de ley.- Cítese a la demandada en el lugar señalado para el efecto. Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómesese en cuenta el casillero judicial No. 4272 señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización dada al Dr. Kieber Avalos para que lo represente en esta causa.- Por secretaría sentando razón, dejando copias y reciba en autos, desglóse los documentos originales solicitados por la parte actora quien estará sujeta a lo dispuesto en el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil.- Cúmplase y notifíquese.-

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de febrero del 2007, las 09h55.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se dispone se cite a la demandada señora PAULINA JANNET SILVA AYALA de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por desconocer domicilio de la demandada y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones.- Notifíquese.

Lo que le comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Lo certifico

Lcd. Jorge Mier Burbano

Secretario 23 de lo Civil de Pichincha

Hay un sello

AR/56972/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: Oswaldo

Mauricio Aguirre de Ascasubi

Consuelo Avelina Losa Mejía.

Mauricio Aguirre de Ascasubi y Consuelo Avelina Losa Mejía, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Para lo cual confírase el extracto correspondiente. Cítese y Notifíquese.- sigue más.

f) JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ

Lo que comunico previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.

Ab. Manuel Salazar

SECRETARIO DEL JUZGADO

DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Hay sello y firma.

AR/56985/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: Moviola

Cia Ltda. - Representada por

Leonardo Ponce Darquea.

ACTOR: Dr. Calixto Regalado

López, Procurador Judicial del

Banco del Pichincha.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 421

del Código de Procedimiento

Civil.

JUICIO No. 844-2001-MS

TRÁMITE: Ejecutivo

CUANTIA: USD 45.000

DEFENSOR DEL ACTOR: Dr.

José Tello Suárez.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA.- Quito, 22 de

enero del 2002. Las 10h00.-

VISTOS: Una vez que se ha

dado cumplimiento a lo orde-

nado en providencia anterior, la

demandada que antecede es clara

y reúne los requisitos de Ley,

en consecuencia se la acepta

al trámite respectivo.

Los demandados: MOVIOLA

CIA. LTDA. representada por el

señor Leonardo Ponce Darquea

y Sebastián Cardemil Bihari,

en sus calidades de deudores

principal y garante respectiva-

mente, el término de tres días

cumplan con la obligación exi-

Es increíble la fuerza que el alma
puede infundir al cuerpo.

HUMBOLT

gida o propongan las excepciones que se crean asistidos. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a MOVIOLA CIA. LTDA. representada por Leonardo Ponce Darquea, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, y al garante en el lugar que se indica. De conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al certificado emitido por la Dirección. Nacional de Tránsito y Transporte terrestre, se ordena el secuestro del vehículo cuyas características y demás detalles se hallan especificados en dicha certificación, para la práctica de esta diligencia se contará con los funcionarios judiciales correspondientes. Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el accionante, y el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-

f) DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA, JUEZ.

Lo que le comunico a la parte demandada previéndole de la obligación que tiene en presentar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.

Ab. Manuel Salazar

SECRETARIO DEL JUZGADO

DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello

AR/56986/cc

R. del E.
CITACION JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VICOMBUSTIBLES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VICOMBUSTIBLES CIA. LTDA. aumentó en US\$ 4.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Febrero de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001104 de 14 de Marzo de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 5.000,00 está dividido en 5.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 14 de Marzo de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)

AC/2005137M